

- Poner en valor la contribución de la huerta a la mejora ambiental de la ciudad.

**- Áreas urbanas.**

- Mantener la vinculación espacial y afectiva de los núcleos con el espacio natural del Galacho de Juslibol y su entorno, facilitando las vías de participación en el proyecto.
- Mejorar las comunicaciones con el espacio natural y entre los tres núcleos, con el objeto de crear una red de servicios en torno al Galacho.
- Ofrecer posibilidades de empleo vinculados al desarrollo del proyecto.

#### **IV.2. DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES DE ORDENACIÓN.**

Para la formulación de las propuestas que van a contemplarse desde el Plan Especial se han definido una serie de unidades de ordenación. Para ello, se ha partido de la caracterización que de la zona de estudio se ha hecho en el inventario, superponiendo otros criterios como la propiedad, el uso al que se va a destinar la unidad, etc, con el fin de llegar a conseguir los objetivos enunciados.

Se han delimitado un total de 16 unidades, agrupadas en 5 grupos sustantivos, a las que se superponen otras 7 unidades adjetivas que son áreas de riesgo. A la hora de denominar cada unidad se ha atendido en algunos casos a sus características y, en otros, a la función que se les va a asignar desde el Plan Especial. La definición de cada uno de los grupos de unidades es la siguiente:

*1, 2, 3. GALACHO DE JUSLIBOL, RÍO EBRO, ESCARPE Y ESTEPA.*

En estos tres grupos se engloban los espacios naturales existentes en el ámbito estudiado, espacios en los que la protección y conservación de sus valores se entiende como prioritaria desde el Plan Especial. Dada la diversidad de estos espacios y de su estado de conservación, se han subdividido en áreas de conservación preferente, áreas de restauración, y de libre disposición. cuyas características se detallan a continuación.

- a) **Áreas de conservación preferente**: son las áreas de mayor valor natural de la zona y también, en general, las mejor conservadas. En ellas, las actividades a emprender van a ser las de preservación del espacio natural y mantenimiento de sus valores, limitándose cualquier otro tipo de actividad en estos espacios.

Corresponde a una parte del Galacho de Juslibol y al río Ebro y parte de sus riberas. En el Galacho de Juslibol, al ser propiedad municipal, el Plan Especial resulta el instrumento adecuado desde el que tomar las medidas de preservación adecuadas.

Río Ebro y riberas: constituyen el Dominio Público (aún a falta del deslinde oficial), afectados por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro, con la prevalencia indicada en el apartado I.4.2

El escarpe y los barrancos entre Alfocea y Juslibol son de titularidad privada o del Ministerio de Defensa. En esas zonas las propuestas de intervención o limitación que afecten a derechos de terceros, exigirán la aprobación de un convenio, en lo que respecta a los terrenos de titularidad del Estado adscritos al Ministerio de Defensa por su calificación como zonas de interés para la defensa nacional sujetas a lo dispuesto en la Ley 8/1975, de 12 de marzo, y Real decreto 689/1978, de 10 de febrero.

En el caso de los terrenos privados se seguirán los trámites que procedan para el desarrollo del Plan Especial.

- b) Áreas de **restauración**: se trata de espacios naturales conectados espacialmente con los anteriores, para los que se propone un grado de protección menor debido a que son espacios cuyo estado de conservación no es tan bueno, debiéndose incluso, en determinados lugares, tomar medidas tendentes a la recuperación de los ecosistemas existentes y en los que la función de espacio natural se va a combinar con otras funciones y actividades compatibles, como pueden ser actividades educativas y recreativas de bajo impacto o, en el caso de la estepa, con actividades militares.

Una parte del Espacio Natural del Galacho de Juslibol, así como determinados sectores de las riberas del Ebro, están catalogados como Áreas de restauración, y lo mismo sucede con toda la extensión de la estepa.

- c) Áreas de **libre disposición**: Son zonas de uso público general, sin más limitación o restricción que las establecidas y reguladas en la normativa sectorial o en las Ordenanzas municipales.

En el Galacho de Juslibol, se ha definido cartográficamente, enlazando el Área de acogida de Juslibol con el Área de información de Alfocea, llevando al visitante hasta la orilla del Ebro, delimitación facilitada por la titularidad municipal del suelo.

Inicialmente no se han delimitado áreas de libre disposición ni en el río Ebro-riberas, salvo las establecidas el apartado IV.8. referido a la Propuesta de configuración del sistema de accesos, ni en el escarpe-estepa salvo el acceso previsto en el apartado IV.5.2, entre tanto no se desarrollen, respectivamente, las propuestas referidas al deslinde del dominio público hidráulico y convenio con el Ministerio de Defensa o adquisición de los terrenos privados que fueran necesarios.

#### 4. SISTEMA DE ESPACIOS CON FUNCIONES EDUCATIVO-RECREATIVAS:

Desde el Plan Especial se configura un sistema de espacios que, rodeando al Galacho de Juslibol, van a servir, en primer lugar, para diversificar la oferta de lugares en los que realizar actividades recreativas y educativas y, a la vez, para disminuir la afluencia de visitantes hacia el propio Galacho. Incorpora la sugerencia de puesta en funcionamiento de un ecomuseo en cada uno de los barrios rurales situados en torno al Galacho (Juslibol, Monzalbarba y Alfocea), con temática vinculada a cada núcleo.

#### 5.- ESPACIOS AGRÍCOLAS:

La huerta, como ya se ha señalado en varias ocasiones, constituye la matriz en la que se insertan el resto de las unidades consideradas, pero tiene valores propios que la hacen merecedora de una mayor atención. La huerta es, en primer lugar y sobre todo, un espacio productivo, obedeciendo la división que se ha hecho a la problemática existente con las construcciones ilegales de carácter residencial que han proliferado en los últimos años y que amenazan la supervivencia de estos espacios agrícolas. Las áreas de huerta sujetas a inundabilidad por aguas corrientes – antiguos canales y meandros- están sometidas a algunas limitaciones específicas, tal y como se especifica en el P.G.O.U.

#### ÁREAS DE RIESGO:

Cabría definir las, como se dispuso en el P.G.O.U. como una categoría adjetiva, es decir, las áreas de riesgo se superponen a todas las anteriores, siendo zonas en las que debe limitarse la realización de ciertas actividades que pueden entrañar riesgos para las personas y/o bienes. Las áreas de riesgo del ámbito del Plan Especial coinciden en su totalidad con el P.G.O.U.

El listado completo o guión de las unidades de ordenación consideradas se presenta a continuación.

## **1. Galacho de Juslibol.**

- 1.1. Área conservación preferente.
- 1.2. Área de restauración.
- 1.3. Área de libre disposición.

## **2. Río Ebro.**

- 2.1. Área de conservación preferente.
- 2.2. Áreas de restauración.
  - 2.2.1. Restauración activa. Prioridad de primer orden.
  - 2.2.2. Restauración activa. Prioridad de segundo orden.
  - 2.2.3. Restauración pasiva.
- 2.3.- Área de libre disposición.

## **3. Escarpe y estepa.**

- 3.1. Área de conservación preferente. Escarpe y barrancos de Alfocea y Juslibol.
- 3.2. Área de restauración. Estepa.
- 3.3. Área de libre disposición.

## **4. Sistema de espacios con funciones educativo-recreativas.**

- 4.1. Área de acogida: El Plano de Juslibol.
- 4.2. Área de información: Soto de Alfocea.
- 4.3. Galacho de Alfocea.
- 4.4. Vía verde de la Ribera del Ebro.
- 4.5. Camino del Galacho.

## **5. Espacios agrícolas.**

- 5.1. Huerta productiva.
- 5.2. Parcelas con edificaciones.

## **Áreas de riesgo.**

- Inundación anual.
- Inundación con periodo de retorno inferior a 10 años.
- Inundación con periodo de retorno superior a 10 años.
- Riesgo de deslizamientos y desprendimientos del escarpe.
- Cono de deyección de Alfocea.
- Canal de grandes avenidas.
- Antiguos meandros.

Estas unidades aparecen cartografiadas en el *Mapa de unidades de ordenación (Mapa IV.1. Unidades de Ordenación)*.

Una vez establecidas las unidades de ordenación se ha pasado a asignarles funciones dentro del marco del Plan Especial, siguiendo el mismo esquema que aparece en el apartado III.3. DETERMINACIÓN DE LA APTITUD DEL TERRITORIO.

Para la asignación de funciones se ha elaborado una matriz que en los cruces presentan las siguientes posibilidades:

1. *Función existente a mantener*: el Plan Especial propone que la función considerada se mantenga en la unidad, por estar de acuerdo tanto con las propias características del espacio como con los objetivos del Plan.
2. *Función existente a eliminar*: en determinados casos el Plan Especial va a proponer la eliminación en algunas unidades de funciones existentes en este momento, bien porque no sea una función adecuada para las características de esa unidad, bien porque el Plan proponga una nueva orientación de uso de la misma.
3. *Función a introducir*: se trata de añadir nuevas funciones a las ya existentes en una unidad o de sustituir la función actual de la unidad por otra nueva que esté más de acuerdo con la propia unidad y/o con los objetivos del Plan.

		Espacio natural	Ambiental-paisajística	Productiva	Residencial	Recreo concentrado	Recreo disperso	Científica	Militar	Soprote de infraestructuras
Galacho de Juslibol	Conservación preferente	M						M	E	E
	Restauración	M					E	M	E	E
	Libre disposición	M				E	M		E	E
Río Ebro	Conservación preferente	M						M		E
	Restauración	M						M		E
	Libre disposición	M				E	M			
Escarpe y estepa	Conservación preferente	M					E	M		E
	Restauración	M						I	M	M
	Libre disposición	M				E	M			
Espacios educativo-recreativos	Área de acogida El Plano		I			I	M	I		I
	Soto de Alfocea		I	E			I			
	Galacho de Alfocea	M	I				I			
	Vía verde de la ribera		I			M	M			M
	Camino del Galacho		I			M	M			M
Espacios agrícolas	Huerta productiva		I	M			M	I		M
	Parcelas con edificaciones		I	I	M/E	M/E	M	I		M

M: Función existente a mantener E: Función existente a eliminar I: Función a introducir

Dentro de las diferentes unidades de ordenación se podrán autorizar las siguientes actividades siempre que no contradigan los usos autorizados en el P.G.O.U. y en el P.O.R.N. del Ebro.

El siguiente paso ha consistido en realizar una tabla de ordenación, en la cual se han cruzado las unidades de ordenación con las actividades, con el fin de obtener una guía de cara a la formulación de propuestas y normativa.

## 1. Función de espacio natural.

### 1.1. Protección y preservación.

1.2. Protección, conservación y recuperación de los ecosistemas.

**2. Función ambiental-paisajística.**

2.1. Mejora ambiental y paisajística.

**3. Función productiva.**

3.1. Agricultura de secano.

3.2. Agricultura de regadío.

3.3. Choperas productivas.

3.4. Invernaderos.

3.5. Pastoreo.

3.6. Construcciones agrícolas.

3.7. Construcciones ganaderas.

3.8. Piscicultura.

3.9. Actividades extractivas.

3.10. Instalaciones industriales, comerciales y de distribución de mercancías.

**4. Función residencial.**

4.1. Urbanización dispersa.

4.2. Urbanización concentrada (ligada a un núcleo de población).

**5. Función de recreo concentrado.**

5.1. Circulación con vehículos a motor (coches, motos).

5.2. Construcciones para recreo (picnic, aseos...).

5.3. Cámping.

5.4. Baño y actividades náuticas.

5.5. Educación ambiental.

5.6. Edificio con fines educativos y/o informativos.

5.7. Huertos familiares

5.8. Construcciones para ocio y recreo

**6. Función de recreo disperso.**

- 6.1. Contemplación de la Naturaleza (incluye pequeñas instalaciones como paneles y mesas informativas, observatorios de aves, bancos para descanso...).
- 6.2. Paseo a pie.
- 6.3. Paseo en bicicleta.
- 6.4. Paseo a caballo.
- 6.5. Caza.
- 6.6. Pesca.
- 6.7. Recolección de flora y fauna.
- 6.8. Pasear perros.

**7. Función científica.**

**8. Función militar.**

**9. Soporte de infraestructuras.**

- 9.1. Nuevas infraestructuras viarias de fuerte impacto.
- 9.2. Acondicionamiento y mejora de caminos y acequias.
- 9.3. Líneas de tendido aéreo.
- 9.4. Conducciones subterráneas.
- 9.5. Infraestructuras no lineales (vertederos, aparcamientos,...)